

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 030 (11 de Octubre de 2024)

*"Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD MEDINA"*

LA JUNTA DIRECTIVA DEL "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD MEDINA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 76 de la Ley No 1438 del 2011 y

CONSIDERANDO

- a) Que Conforme lo consagrado en el numeral 8 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, ARTÍCULO 195, Régimen Jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: (...) 6, En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública".
- b) Que la Ley 1438 de 2011, en su Artículo 3", consagra los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud y en su Artículo 76 señala:
- c) ARTÍCULO 76. Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública, por lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina del Ministerio de Protección Social (...).
- d) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, numeral 1 de la Ordenanza 016 de 1996, es facultad de la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD MEDINA, expedir, adicionar y reformar los estatutos de la empresa, entre los que se encuentra el Estatuto de Contratación.
- e) Que se dispuso por parte del órgano rector Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD MEDINA, la expedición del estatuto de contratación a través del acuerdo No. 007 del 2014, el cual establece los principios y directrices para el desarrollo de la gestión contractual de la Institución,

"Unidos por la Comunidad, con Humanización y Calidad"

www.esehospitalmedina.gov.co - contactenos@esehospitalmedina.gov.co

Carrera 6 No. 11-38 – Código Postal: 251420135

PBX: 57 (8) 6768989 – Móvil: 57 3124499990

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 030 (11 de Octubre de 2024)

*"Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD MEDINA"*

- f) Que, mediante el presente Acuerdo, se pretende la modificación del Estatuto General de la Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD MEDINA en el adoptando los lineamientos de la Resolución 1440 de 2024, que modificado modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual
- g) Que las entidades de régimen especial, conforme a la normatividad que las rige, están facultadas legalmente para aplicar reglas distintas a las establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así, Por ejemplo, pueden establecer dentro de su Manual de Contratación, las formas y límites de la adición de los contratos.
- h) Que en aras de los principios de legalidad, publicidad y transparencia, eficacia economía y celeridad, es oportuno realizar adecuaciones normativas ajustadas los procesos de contratación que se realizan con el fin de buscar la manera más oportuna para el cumplimiento del objeto misional del Hospital, siendo necesario realizar la modificación sustancial y procedimental al estatuto de la contratación Acuerdo 007 de 4 de Junio del 2014, con los lineamientos establecidos en la resolución 1440 de 2024, que modificado los artículos Fase de planeación, fase de selección y a Adecuación de reglamentos de contratación a los lineamientos establecidos en la presente resolución.

Que, en mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTICULO 1º: Modificar el Artículo 29 del Acuerdo 007 de 2014, adoptando los lineamientos del Artículo 1, que modificado el Artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, el cual quedara así:

ARTICULO 29º. Fase de Planeación. Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 030

(11 de Octubre de 2024)

*"Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD MEDINA"*

1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:
 - a) La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
 - b) Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
 - c) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
 - d) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
 - e) Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
 - f) El plazo de ejecución del contrato.
 - g) El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo
 - h) Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

2. Pliego de condiciones. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:
 - a) La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
 - b) La modalidad del proceso de selección y su justificación.
 - c) Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
 - d) Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
 - e) Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los

"Unidos por la Comunidad, con Humanización y Calidad"

www.esehospitalmedina.gov.co - contactenos@esehospitalmedina.gov.co

Carrera 6 No. 11-38 – Código Postal: 251420135

PBX: 57 (8) 6768989 – Móvil: 57 3124499990

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 030 (11 de Octubre de 2024)

*"Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD MEDINA"*

- mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
- f) Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
 - g) El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.
 - h) El certificado de disponibilidad presupuestal.
 - i) Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
 - j) Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

"Unidos por la Comunidad, con Humanización y Calidad"

www.esehospitalmedina.gov.co - contactenos@esehospitalmedina.gov.co

Carrera 6 No. 11-38 – Código Postal: 251420135

PBX: 57 (8) 6768989 – Móvil: 57 3124499990

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 030

(11 de Octubre de 2024)

*"Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD MEDINA"*

- k) Los términos, condiciones y minuta del contrato.
- l) Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
- m) El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
- n) El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras, de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.
- o) Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.
- p) El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante

"Unidos por la Comunidad, con Humanización y Calidad"

www.esehospitalmedina.gov.co - contactenos@esehospitalmedina.gov.co

Carrera 6 No. 11-38 – Código Postal: 251420135

PBX: 57 (8) 6768989 – Móvil: 57 3124499990

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 030

(11 de Octubre de 2024)

*"Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD MEDINA"*

- para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.
- q) La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
 - r) Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

Parágrafo 1. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD MEDINA, en su Artículo 33 del acuerdo 07 de 2014, establecerán los casos en los cuales se requerirá la elaboración de los términos de condiciones para efectos de la contratación directa.

Parágrafo 2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía.

ARTICULO 2. Modificar el Artículo 30 del Acuerdo 07 de 2014, de conformidad con el Artículo 2 que modifico el Artículo 10 de la Resolución 5158 de 2013, el cual quedara así:

ARTICULO 30°. FASE DE SELECCIÓN. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD MEDINA debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En los procesos de contratación por convocatoria pública, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD MEDINA conformará un comité de apoyo a la actividad contractual el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. Serán algunas de sus funciones:

- a) Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierto de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.
- b) Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.

"Unidos por la Comunidad, con Humanización y Calidad"

www.esehospitalmedina.gov.co - contactenos@esehospitalmedina.gov.co

Carrera 6 No. 11-38 – Código Postal: 251420135

PBX: 57 (8) 6768989 – Móvil: 57 3124499990

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 030

(11 de Octubre de 2024)

*"Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD MEDINA"*

- c) Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.
- d) Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

El Comité estará conformado como mínimo por tres integrantes que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y técnicos, los cuales podrán ser de la planta de personal o personal contratado por la entidad.

La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD MEDINA se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto."

ARTICULO 3. Modificar el Artículo 32 del Acuerdo 07 de 2014, el cual quedara así:

ARTICULO 32º. Contratación Directa. *Es el procedimiento mediante el cual la Empresa puede contratar directamente, de acuerdo a los requerimientos específicos de la empresa, observando los precios de mercado.*

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en los eventos de contratación Directa, se incluirá en los estudios previos.

PARAGRAFO: *Se acudirá al procedimiento de la Contratación Directa en los siguientes casos:*

- a) *Cuando el monto del contrato no supere DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.*
- b) *Cuando se trate de contratos Interadministrativos.*
- c) *Cuando se trate de contratos de empréstitos.*
- d) *Cuando se trate de contratos de actividades científicas y/o tecnológicas.*
- e) *Cuando no exista pluralidad de oferentes o proponentes en el mercado.*

"Unidos por la Comunidad, con Humanización y Calidad"

www.esehospitalmedina.gov.co - contactenos@esehospitalmedina.gov.co

Carrera 6 No. 11-38 – Código Postal: 251420135

PBX: 57 (8) 6768989 – Móvil: 57 3124499990

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 030

(11 de Octubre de 2024)

*"Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD MEDINA"*

- f) Cuando se trate de contratos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para ejecución de trabajos artísticos que solo se pueden encomendarse a determinadas personas naturales y jurídicas.
- g) Cuando se trate de contratos de arrendamiento.
- h) Cuando se trate de contratos de comodato.
- i) Cuando se trate de contratos de compra o venta de Servicios de Salud.
- j) Cuando se hubiere declarado desierta una convocatoria Pública.
- k) Adquisición de bienes y servicios en almacenes denominados grandes superficies.
- l) Adquisición de bienes o servicios a través de la celebración de compras a proveedores vinculados a la Tienda Virtual del Estado Colombiano

ARTICULO 4. Modifíquese el Artículo 33 del Acuerdo 07 de 2014, el cual quedara así:

ARTICULO 33º. CONVOCATORIA PÚBLICA. Es el procedimiento mediante el cual la Empresa formula públicamente una convocatoria a personas naturales o jurídicas para que en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas acerca de obras, bienes o servicios que requiera la Empresa, seleccionando la oferta más favorable de acuerdo a la evaluación que realice el Comité de Compras y Contratos, en la forma y de acuerdo a los criterios establecidos en los Pliegos de condiciones que fije las reglas de juego del respectivo proceso.

En este caso, la empresa elaborará unos Pliegos de condiciones, en los cuales se señalen y establezcan reglas claras, plazos y criterios de evaluación a los cuales se sujetará el proceso de contratación, para lo cual debe tener en cuenta lo establecido en los Artículos 1 y 2 del presente Acuerdo

PARAGRAFO 1: Se seguirá el procedimiento de selección por Convocatoria Pública cuando el monto del contrato supere los DOSCIENTOS (200) SMLMV.

PARAGRAFO 2: Se seguirá el procedimiento de selección por Convocatoria Pública para la elección del revisor fiscal.

PARAGRAFO 3. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la

"Unidos por la Comunidad, con Humanización y Calidad"

www.esehospitalmedina.gov.co - contactenos@esehospitalmedina.gov.co

Carrera 6 No. 11-38 – Código Postal: 251420135

PBX: 57 (8) 6768989 – Móvil: 57 3124499990

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 030

(11 de Octubre de 2024)

*"Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD MEDINA"*

interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica

ARTICULO 5. Modifíquese el Artículo 34 del Acuerdo 07 de 2014, el cual quedara así:

ARTICULO 34°. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA. La convocatoria pública se registrá por las siguientes reglas:

- a) Se publicará en la página de SECOP II los pliegos definitivos, con base en los estudios previos radicados por la oficina de contratación, el pliego de condiciones junto con el anexo técnico correspondiente y demás documentos que se requieran, se publicarán en la plataforma SECOP II forma publicitaria.
- b) El día y hora señalados para el cierre de la convocatoria en acto público se abrirán las propuestas u ofertas y se levantará un acta suscrita por los miembros del Comité de Compras y contratos donde conste nombre del proponente, número de folios de la propuesta y valor de la misma.
- c) Cerrada la convocatoria el presidente citará al Comité de Compras y contratos para que realice el estudio y evaluación de las propuestas u ofertas, dando traslado del informe de evaluación por un día a los proponentes para observaciones.
- d) Una vez se resueltas las observaciones por el Comité se producirá el informe definitivo de evaluación con base en el cual se recomendará al Ordenador del Gasto la adjudicación del contrato.
- e) La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD MEDINA se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de

"Unidos por la Comunidad, con Humanización y Calidad"

www.esehospitalmedina.gov.co - contactenos@esehospitalmedina.gov.co

Carrera 6 No. 11-38 – Código Postal: 251420135

PBX: 57 (8) 6768989 – Móvil: 57 3124499990

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 030

(11 de Octubre de 2024)

*"Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD MEDINA"*

declaratoria de desierto dentro del plazo señalado en los términos de referencia, expidiendo del acto administrativo de adjudicación.

- f) Adjudicado el contrato se procederá a realizar los trámites de elaboración, suscripción, perfeccionamiento y legalización del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: Se declarará desierta una Convocatoria Pública cuando no se presenten ofertas o ninguna propuesta se ajuste a los Pliegos de condiciones, evento en el cual, la Empresa podrá contratar directamente, siguiendo el procedimiento indicado para esa modalidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los procedimientos en esta modalidad de contratación se contemplarán en el manual de procesos y procedimientos.

PARAGRAFO TERCERO: En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación se aplicará lo establecido en artículo 1 del Acuerdo 030 de 2024, que modifico el artículo 29 del Acuerdo 07 de 2014.

ARTÍCULO 6º. Adecuación del Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Empresa. El Gerente dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del presente Acuerdo, deberá adecuar el Manual de procesos y procedimientos de Contratación de conformidad a las modificaciones realizadas al Estatuto de Contratación.

ARTICULO 7º. Régimen de transición. Los contratos y procedimientos de selección que se encuentren en curso a la fecha de adopción del estatuto de contratación por parte de la Junta Directiva, financiados con recursos del presupuesto general de la nación, continuarán sujetos a las disposiciones que sirvieron de base para la contratación hasta su finalización o liquidación.

ARTÍCULO 8º. Vigencia del Presente Acuerdo. El presente Acuerdo rige a su publicación y Modifica los artículos 29, 30, 32, 33, y 34 del Acuerdo N° 007 del 04 de Junio de 2014 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

"Unidos por la Comunidad, con Humanización y Calidad"

www.esehospitalmedina.gov.co - contactenos@esehospitalmedina.gov.co

Carrera 6 No. 11-38 – Código Postal: 251420135

PBX: 57 (8) 6768989 – Móvil: 57 3124499990



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
REGIÓN DE SALUD
MEDINA



Gobernación de
Cundinamarca

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 030
(11 de Octubre de 2024)

*"Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD MEDINA"*

Dado en Medina, Cundinamarca, a los Once (11) días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CESAR FABIAN VILLALBA ACEVEDO
Presidente Junta Directiva



JACQUELINE YANETH TOVAR BAREÑO
Secretario Ejecutivo

Proyecto: Olga Patricia Correa Velásquez / Asesor Jurídico
Reviso: Sandra Milena Duarte / Delegada Junta Directiva Secretaria de Salud
Jacqueline Yaneth Tovar Bareño / Secretario
Aprobó: Cesar Fabian Villalba Acevedo / Presidente

